

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE  
TRANSPORTE Y EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL  
CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA  
LA EJECUCIÓN DE LOS SUBPROYECTOS DE LA  
PARTE DOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE  
DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL RESILIENTE N°  
8948-SV**

Nosotros, por una parte: **JOSE ALEXANDER TORRES CARRILLO**, de  
, Comerciante, del domicilio  
, departamento , con Documento  
Único de Identidad homologado número  
, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de San Miguel  
Centro, departamento de San Miguel, institución de Derecho Público, con  
Número de Identificación Tributaria

, en mi carácter de Alcalde  
Municipal del referido municipio, personería que compruebo con: a) Credencial  
extendida por el Tribunal Supremo Electoral en la ciudad de San Salvador, el  
día quince de abril de dos mil veinticuatro, en la que consta que fue electo como  
Alcalde del Concejo Municipal de San Miguel Centro en las elecciones realizadas  
el día tres de marzo de dos mil veinticuatro, para el periodo constitucional que  
inicia el uno de mayo del año en curso y finaliza el treinta de abril de dos mil  
veintisiete b) Certificación de Acuerdo Municipal número VEINTIUNO/DOS MIL  
VEINTICUATRO, del Acta Numero VEINTITRES celebrada en la sesión  
extraordinaria realizada el catorce de septiembre del año dos mil veinticuatro,  
asentado en el Libro de Actas que dicha municipalidad lleva en el año dos mil  
veinticuatro, en la cual se autoriza al Alcalde Municipal de San Miguel Centro,  
para que en nombre y representación del Municipio, suscriba Convenios de  
Cooperación, tal como se comprueba con la certificación extendida por el Señor  
Juan Ricardo Vásquez Guzmán, Secretario Municipal, el día dieciséis de  
septiembre del año dos mil veinticuatro; y por otra parte, **EDGAR ROMEO  
RODRÍGUEZ HERRERA**, de años de edad,  
, del domicilio , municipio  
departamento l, con Documento Único de Identidad homologado  
número

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El  
Salvador, en el Ramo de Obras Públicas y de con Número de Identificación  
Tributaria

; en mi calidad de MINISTRO de dicha secretaria de Estado, institución que  
en lo sucesivo se denominará "EL MINISTERIO".

#### **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo uno de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Así mismo reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- II. Que el artículo ochenta y seis de la Constitución de la República, dispone que las atribuciones de los órganos del gobierno son indelegables, pero

que estos colaborarán entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas.

- III. Que el artículo doscientos tres de la Constitución de la República establece que los municipios serán autónomos en lo económico, técnico y administrativo y que se encuentran obligados a colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional.
- IV. Que de conformidad al artículo doscientos cuarenta y seis de la Constitución de la República, el interés público tiene primacía sobre el interés privado.
- V. Que el artículo dos del Código Municipal, establece que el municipio constituye la Unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargado de la rectoría y gerencia del bien común local, en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente.
- VI. Que el artículo seis del Código Municipal establece que la administración del Estado podrá ejecutar obras o prestar servicios de carácter local o mejorarlo cuando el municipio al cual competan, no las construya o preste, o las haga deficientemente. Sin embargo, en todo caso, el Estado deberá actuar con el consentimiento de las autoridades municipales y en concordancia y coordinación con sus planes y programas.
- VII. Que de conformidad al artículo cuarenta y tres literal A) número 2, del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, compete al área de Obras Públicas, entre otros: “Efectuar la contratación, conservación y control de toda obra pública que le sea encomendada al Ramo, por los otros de la Administración Central, Instituciones Oficiales Autónomas y Municipios”. Así como también supervisar toda obra pública que emprenda el Gobierno Central, las Instituciones Oficiales Autónomas y los Municipios.
- VIII. Que en el artículo doscientos seis de la Constitución de la República se establece que los planes de desarrollo local deberán ser aprobados por el Concejo Municipal respectivo, y las instituciones del Estado deberán colaborar con los municipios en el desarrollo de los mismos.
- IX. Que en fecha 24 de mayo de 2021, la República de El Salvador y Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento BIRF, suscribió el contrato de Préstamo Numero:8948-SV para financiar el proyecto denominado “Desarrollo Económico Local Resiliente”, por un monto de hasta USD 200,000,000.00 (Contrato de Préstamo).

- X. Que en fecha 25 de julio del año 2024 el BIRF realizó a través de una segunda enmienda, modificativa al citado contrato de préstamo donde en el artículo 3.0.1 se manifiesta que el prestatario declara su compromiso con los objetivos del proyecto. Para este fin el prestatario deberá a través del Ministerio de Hacienda, según se indica en el literal (b) a través del MOPT, ejecutar las partes 2 y 6 del proyecto.
- XI. Que de acuerdo a las modificativas en la segunda enmienda del contrato de préstamo en la sección IB4 del anexo 2 “Ejecución del Proyecto” establece en el numeral 10. Que antes de llevar a cabo un subproyecto de alcance regional, el prestatario, a través del MOPT, celebrará un acuerdo con el Municipio elegible participante pertinente bajo términos y condiciones aceptables para el Banco.
- XII. Que las Municipalidades participantes elegibles, presentaron a la Entidad Implementadora del Proyecto, la documentación correspondiente al Subproyecto Regional “Reconstrucción del Mercado Municipal de San Miguel Centro y municipios aledaños”, y este fue considerado elegible, en el marco de la parte dos del proyecto.

POR TANTO, en el marco de nuestras atribuciones legales, institucionales y los considerandos que anteceden acordamos suscribir el presente

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE Y EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SUBPROYECTOS DE LA PARTE DOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL RESILIENTE N° 8948-SV, en conjunto denominados “Las Partes”, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes:**

**PRIMERA: OBJETO:**

El presente convenio tiene como objeto establecer los lineamientos, obligaciones y responsabilidades, así como regular las relaciones de cooperación entre las partes, para la ejecución de los subproyectos de la parte dos “Fondo Competitivo para Inversiones de Alto Impacto en Desarrollo Económico Regional”, del contrato de préstamo, para cumplir con lo establecido en los objetivos, así como, las disposiciones en el Manual Operativo del Proyecto.

**SEGUNDA: MARCO LEGAL**

Las acciones que se realicen en el marco del proyecto serán ejecutadas en concordancia con los siguientes instrumentos:

1. Contrato de Préstamo N° 8948-sv, anexos complementarios y enmiendas.
2. Manual Operativo del Proyecto.

3. Lineamientos para la Prevención y Combate al Fraude y Corrupción en Proyectos financiados por préstamos del BIRF, créditos y donaciones IDA, de fecha 15 de octubre de 2006 y revisado en el año 2011 y a partir del 1 de julio de 2016.
4. Los instrumentos de Salvaguarda aplicables al proyecto tal y como se definen en el contrato de préstamo (Instrumentos Salvaguardas).
5. Regulaciones de Adquisiciones para los prestatarios de financiamiento para proyectos de inversión, elaborados por el Banco Mundial, versión julio del año 2016 y revisada en noviembre 2017 y agosto 2018.
6. En todo lo que no estuviere específicamente reglamentado en este convenio municipal de alcance regional, será vinculante, para las partes, el contrato de préstamo y sus respectivas enmiendas, así como el Manual de Operaciones del Proyecto y los documentos arriba listados, asumiendo las partes las obligaciones y derechos que en este señalan en lo que respectivamente le fueren aplicable. En caso de existir discrepancias entre el contenido del presente convenio, el contrato de préstamo y respectivas enmiendas, prevalecerá este último. De igual modo, en caso de discrepancias entre el contenido del presente convenio y el Manual de Operaciones del Proyecto, prevalecerá este último.

#### **TERCERA: FINANCIAMIENTO**

Las obras ejecutadas dentro de este convenio, serán financiadas de la asignación presupuestaria de la parte 2 “Fondo Competitivo para Inversiones de Alto Impacto en Desarrollo Económico Regional”, del contrato de préstamo 8948-sv, suscrito entre la República de El Salvador y el Banco Internacional de Construcción y Fomento BIRF “Proyecto de Desarrollo Económico Local Resiliente”.

#### **CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

Las partes convenimos en asumir y dar cumplimiento efectivo a los compromisos siguientes:

#### **DEL MOPT:**

El ministerio en relación a los proyectos que fueren ejecutados en el marco del presente convenio se compromete a lo siguiente:

1. Adquirir los bienes, obras y servicios para la ejecución del Subproyecto de alcance Regional seleccionado de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones.
2. Cumplir con las obligaciones mencionadas en el contrato de préstamo, según corresponde a la parte 2 del proyecto, así como las del Manual Operativo aplicables en este convenio o (según sea el caso).
3. Informará al Banco y al Ministerio de Hacienda en caso de incumplimiento por parte de la Municipalidad de las obligaciones, bajo este convenio, con el fin de tomar las medidas pertinentes

4. Cumplir con las obligaciones en virtud de cada acuerdo de alcance regional, a fin de proteger los intereses del prestatario y el Banco, así como, los propósitos del préstamo; salvo que el Banco acuerde lo contrario, no se cederá, modificará, derogará ni renunciará a ningún acuerdo de alcance regional ni a ninguna de sus disposiciones.
5. Permitir que la Unidad Ejecutora del proyecto, establecida al interior del MOPT, según el Contrato de Préstamo y Manual Operativo, implemente, monitoree y supervise la ejecución del proyecto.
6. Entregar formalmente a la municipalidad el subproyecto "Reconstrucción del Mercado Municipal de San Miguel y distritos aledaños".
7. Cumplir con sus obligaciones dispuestas en el contrato de préstamo y manual operativo del proyecto, incluyendo, pero no limitado a los Instrumentos de Salvaguarda y los Lineamientos Anticorrupción.

#### **DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CENTRO**

El municipio en relación a los proyectos que fueren ejecutados en el marco del presente convenio se compromete a aportar lo siguiente:

1. Tras la aprobación de cualquier subproyecto de Alcance Regional determinado de acuerdo a los criterios y procedimientos establecidos en el Manual Operativo, cooperará para que los subproyectos se implementen con la debida diligencia y eficiencia de conformidad con las disposiciones aplicables en el convenio de préstamo incluyendo, Anti - lineamientos contra la corrupción, manual operativo, salvaguardas.
2. Proporcionar, tan pronto como sea necesario, cualquier instalación, servicio y otra asistencia necesaria o apropiada para llevar a cabo el subproyecto de alcance regional correspondiente.
3. Una vez ejecutado el correspondiente subproyecto de alcance regional conforme a lo establecido en el contrato de préstamo, operará y mantendrá las inversiones apoyadas bajo dicho subproyecto de alcance regional, con la debida diligencia y eficiencia y de conformidad con las normas administrativas, técnicas, financieras, económicas, normas y prácticas ambientales y sociales, y las disposiciones del contrato de préstamo.
4. Asumir las actividades relacionadas al mantenimiento y operación del mercado, para garantizar un funcionamiento integral.
5. No ceder, modificar, rescindir, derogar, renunciar o dejar de hacer cumplir el convenio o cualquier disposición del mismo a menos que así lo acuerde previamente el Banco.
6. Permitir que la Unidad Ejecutora del Proyecto cumpla con las obligaciones a que hace referencia el Contrato de Préstamo, el Manual Operativo según sea aplicable para la ejecución del proyecto municipal pertinente.
7. Los subproyectos municipales que se seleccionen deberán contar con la legalización de los inmuebles a favor de la Municipalidad.

8. Gestionar y obtener todos los permisos que, de acuerdo a las leyes, sean exigibles para viabilizar la ejecución del proyecto, asimismo, a responder legalmente por daños a terceros, o ante autoridades competentes.
9. Cumplir con las responsabilidades descritas en el Manual Operativo del Proyecto.
10. Proponer proyectos municipales alineados o priorizados en sus respectivos planes de desarrollo local o regional, de acuerdo con los criterios y procedimientos aceptables para el Banco y de conformidad con los términos y condiciones establecidas en el Manual de Operaciones del Proyecto.
11. Proporcionar instalaciones, servicios y otra asistencia necesaria durante el proceso de ejecución, incluyendo el funcionamiento de los Comités de Contraloría Ciudadana.
12. Informar a través de reuniones periódicas a los grupos interesados de la población respecto al avance del proyecto en ejecución
13. Cumplir y hacer cumplir el Contrato de Préstamo y las Condiciones Generales (relacionadas con seguros, adquisición de tierras, uso de bienes, obras y servicios, y mantenimiento de instalaciones, planes, documentos y registros, cooperación y consulta y visitas, respectivamente) respecto al proyecto municipal pertinente
14. Asegurar que el subproyecto mantenga durante su implementación, operación y mantenimiento las siguientes características que determinaron su elegibilidad, entre otros: i) mantener alto potencial de crear oportunidades laborales, especialmente para mujeres, jóvenes en riesgo, deportados y minorías, ii) mantener alto potencial de incrementar la competitividad local y la productiva, iii) proyectos presentados por dos o más municipalidades, iv) proyectos cofinanciados, v) proyectos en línea con los planes de desarrollo nacional y regional y vi) proyectos que demuestran adaptación al cambio climático o beneficios de mitigación.

#### **QUINTA: ADMINISTRADORES DEL CONVENIO**

**EL MOPT**, designa como administrador del convenio a la Directora de la DACGER o quien haga sus veces y quien de acuerdo con la naturaleza de los proyectos a ejecutar podrá nombrar bajo su dirección a un técnico/a, responsable de administrar y dirigir las actividades a ejecutar bajo este convenio.

**El municipio**, nombra como administrador del convenio a la Arquitecta Griselda Guadalupe Zelaya de Hernández, Jefe del Departamento de Ingeniería y Arquitectura de esta municipalidad, quien será responsable, conjuntamente con el administrador nombrado por el Ministerio, de coordinar y facilitar el buen desarrollo y cumplimiento del convenio, para lo cual establecerán reuniones periódicas, en lugares previamente acordados, para definir las estrategias que viabilicen el éxito del presente convenio.

#### **SEXTA: IMPREVISTOS Y SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS**

Para el caso que durante la ejecución de los proyectos se presentaren imprevistos, en atención a su complejidad, cada una de las instituciones suscriptoras se comprometen dentro del área de su competencia a encontrar en forma conjunta la solución armoniosa y equitativa de las mismas, mediante reuniones que para tal efecto las partes acordaren por medio de los/las administradores/as o los/las responsables de su ejecución.

#### **SEPTIMA: PLAZO, PRORROGA Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

El presente Convenio es suscrito para un plazo contado a partir de su fecha de firma y se mantendrá vigente hasta cumplir con las obligaciones contractuales adquiridas.

Podrá modificarse por medio de adenda o anexo, con previo acuerdo entre las partes, y contando con la previa aprobación del BIRF.

#### **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio quedará sin efecto, si no se cumplen los compromisos asumidos por las partes, así como al no atender las recomendaciones que surgieren a fin de solucionar las divergencias o deficiencias que se presenten, sin perjuicio de otras acciones que procedentes.

Así mismo, podrá darse por terminado por la falta de recursos para financiar la ejecución o finalización de las obras ya que los fondos son provenientes del contrato de préstamo y estos se mantendrán disponibles hasta la vigencia del mismo.

El presente convenio solo podrá ser terminado previa aprobación del BIRF.

#### **NOVENA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN**

En la ejecución del presente convenio se observarán los más altos niveles éticos y de transparencia y se denunciará ante las instancias correspondientes, todo acto o indicio razonable de fraude o corrupción del cual tengan conocimiento las partes.

#### **DECIMA: DISPOSICIONES GENERALES**

La ejecución del convenio queda sujeta a las disposiciones y fondos asignados en el contrato de préstamo N° 8948-sv denominado "Proyecto de Desarrollo Económico Local Resiliente".

El ministerio una vez ejecutado los proyectos objeto del presente convenio, no se responsabiliza por el deterioro de las obras que fueren ejecutadas por falta de mantenimiento.

El municipio deberá monitorear periódicamente las obras y realizar los trabajos de mantenimiento que sean necesarios.

Para el presente convenio se tendrá en cuenta el enfoque de género, en razón de lo cual para la contratación y/o cualesquiera otras actividades que se realicen en el marco del mismo, deberán tomarse las medidas que erradiquen la discriminación de cualquiera de sus formas, así como también aquellas tendientes en lo aplicable a la igualdad y equidad entre hombres y mujeres.

**DECIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES**

Toda comunicación entre las partes será por escrito dirigida a los funcionarios y a las direcciones físicas siguientes:

Al MOPT: Al señor ministro o a quien este designe, en Alameda Manuel Enrique Araujo, kilómetro 5 ½, plantel conocido como “La Lechuza”, San Salvador”

A la alcaldía de San Miguel Centro: Al señor alcalde municipal de San Miguel Centro ubicada en 2ª Avenida Norte y 2ª Calle Oriente, Barrio El Centro, distrito de San Miguel, municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel.

**DECIMA SEGUNDA: EJEMPLARES**

Este convenio de cooperación se suscribe en dos ejemplares de igual contenido, valor y efectos, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que los suscriben.

Así nos expresamos en fe de lo cual firmamos el presente convenio, por estar redactado de acuerdo a nuestras voluntades, en la ciudad de San Salvador, dieciocho días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.



**José Alexander Torres Carrillo**  
Alcalde Municipal de San Miguel  
Centro



**Edgar Romeo Rodríguez Herrera**  
Ministro de Obras Públicas y de  
Transporte